RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 026-2017-SUNARP/SG

Lima, 27 ENE. 2017

VISTOS, el Informe N°026-2017-SUANRP/DTR del 25 de enero de 2017, por el que la Directora Técnica Registral solicita el destaque de una trabajadora de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, el Memorándum N°093-2017-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°087-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°026-2017-SUNARP/DTR del 25 de enero del 2017, la Directora Técnica Registral solicita el destaque de la trabajadora Janice Mamani Paravecino, con eficacia anticipada, del 24 de enero al 31 de marzo del 2017;

Que, por comunicación electrónica del 25 de enero de 2017, la Jefa de la Zona Registral N° IX – Sede Lima otorga su conformidad al desplazamiento de la trabajadora por el periodo solicitado;

Que, a través del Memorándum N° 093-2017-SUNARP/OGPP del 26 de enero de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para la acción de personal señalada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo – ***en adelante el Reglamento*** - aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por acto resolutivo del órgano que dispuso el Destaque; por su parte, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99º, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, respecto al desplazamiento de la trabajadora mencionada, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Memorándum N°093-2017-SUNARP/OGPP, ha otorgado la conformidad presupuestal correspondiente;

Que, conforme el Informe N°087-2017-SUNARP/OGAJ, en el presente caso se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para realizar el desplazamiento de la trabajadora en mención;

Que, es necesario señalar que por efecto del numeral 1.1 de la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, corresponde al Secretario General el emitir las resoluciones de destaque de personal de un Órgano Desconcentrado a otro;

Que, contándose con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y el artículo 98° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Destaque de trabajadora.

Disponer, con eficacia anticipada, el destaque de la trabajadora Janice Mamani Paravecino, Asistente Registral de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a la Dirección Técnica Registral del 24 de enero al 31 de marzo de 2017.

Artículo 2.- Obligación de pago.

La obligación de pago de las remuneraciones y los beneficios sociales de la trabajadora seguirán siendo de responsabilidad de la Zona Registral N°IX – Sede Lima.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la web de la SUNARP.

NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp